Tema: Construcción de reductor de velocidad, refugio peatonal, reparación de plaza en Bº Perón.

Fecha: 16/04/2013.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3126/2013

VISTO:

Las facultadas conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante; las previsiones del artículo 96°; y

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento, la situación de los vecinos del barrio Perón I, la cual ha sido la materia de noticias periodísticas, en la que se manifiestan varias inquietudes que los afectan en su cotidianeidad;

que los vecinos han manifestado que los fines de semana es común que se realicen picadas, participando distintos tipos de automotores, en calle Cámpora, poniendo en peligro la vida de los niños;

que desde la comisión barrial se han cursado notas a las autoridades municipales sin haber recibido respuesta hasta el momento;

que el estado de la plaza del barrio es deplorable, como tantas otras plazas de nuestra ciudad;

que los vecinos vienen reclamando hace tiempo un refugio para peatones, de manera de protegerse de la inclemencia del tiempo por todos los usuarios del servicio del transporte público, sin obtener resultados.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el área correspondiente, a fin de proceder a la construcción de un reductor de velocidad (lomo de burro) sobre la calle Cámpora, ubicándolo a diez (10 mts.) metros de la calle 1° de Julio.

- Art. 2°) PROCÉDASE a la señalización vertical correspondiente.
- **Art. 3°) PROCÉDASE** a la construcción , a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal , de un (1) refugio peatonal para su utilización como parada de colectivos, sobre la calle Perón en intersección con la calle Hugo del Carril, en el marco de la Ordenanza N° 2892/11.
- **Art. 4°) PROCÉDASE** a través del área correspondiente, a iluminar, arreglar, construir rampas, colocar papeleros, de modo tal que la plaza del barrio Perón se encuentre en condiciones óptimas a fin de garantizar la seguridad e integridad física de niños y adultos que por ellas circulen, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2860/2011.
- **Art. 5°) FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para determinar el lugar exacto de emplazamiento de los mencionados refugios.
- **Art. 6°) IMPÚTESE** el gasto que demande a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero año 2013.
- Art. 7°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE ABRIL DE 2013. Fr/OMV